

## Resumen de Proclamación del 22 de Abril de 2020 Suspendiendo Entrada de Inmigrantes Que Representan un Riesgo al Mercado Laboral Tras el Brote del COVID-19

**Autoridad Legal:** Ley de Inmigración y Nacionalidad secciones 212(f) y 215(a) y 3 U.S.C. sección 301

Esta proclamación entra en vigor el jueves, 23 de abril a las 11:59 PM (ET), y suspende la entrada de cualquier individual solicitando entrar a los EE.UU. como inmigrante que:

- Se encuentra fuera de los Estados Unidos en la fecha de efectividad de la proclamación;
- No tiene una visa de inmigrante válida en la fecha de efectividad; y
- No tiene un documento válido de viaje (por ejemplo, carta de transportación, o 'transportation letter', permiso de abordaje, o 'boarding foil', o permiso de reentrada 'advanced parole document') en la fecha de efectividad, o emitido en cualquier momento posterior que permite viajar a los Estados Unidos para solicitar entrada o admisión.

Las siguientes categorías están **exentas** de la proclamación:

1. Residentes legales permanentes (LPRs)
2. Individuos, y sus cónyuges o niños y niñas, solicitando entrar a los EE.UU. con una visa de inmigrante como médico, enfermero o enfermera, u otro profesional de salud; para realizar investigación médica u otra investigación dirigida a combatir la propagación del COVID-19; o para realizar trabajo esencial para combatir, recuperarse de, o de alguna otra forma aliviar los efectos del brote de COVID-19, (según determinado por los Secretarios de Estado y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), o sus designados)
3. Individuos solicitando una visa para entrar a los EE.UU. por virtud del programa inmigrante inversionista EB-5
4. Cónyuges de ciudadanos estadounidenses
5. Niños o niñas de ciudadanos estadounidenses menores de 21 años y prospectivos adoptados solicitando entrada con visas IR-4 o IH-4
6. Individuos que promuevan objetivos de orden público de EE.UU. (según determinado por los Secretarios de DHS y Estado basado en la recomendación del Secretario de Justicia, o sus respectivas designados)
7. Miembros de las Fuerzas Armadas de los EE.U. y sus cónyuges y niños y niñas
8. Individuos y sus cónyuges y niños y niñas elegibles para Visa Especial de Inmigrante como traductor/interprete afgano o iraquí o Empleados Gubernamentales de los EE.UU. (clasificación SI o SQ)
9. Individuos cuya entrada sería en el interés nacional (según determinado por los Secretarios de Estado y DHS, o sus respectivos designados).

**Discreción.** Estará sujeto a la discreción del oficial consular determinar si un individuo se encuentra bajo una las categorías exentas enumeradas arriba.

**Titulares de visas de no-inmigrante no están incluidos en la proclamación.** Sin embargo, la proclamación requiere que, dentro de los 30 días de la fecha de efectividad, los Secretarios del Trabajo y DHS, en consulta con el Secretario de Estado, deben analizar los programas de no-inmigrantes y recomendar al Presidente otras medidas apropiadas para estimular la economía de los EE.UU. y asegurar “la priorización, contratación y empleo” de trabajadores de los EE.UU.

**Solicitantes de asilo no están incluidos en prohibición.** La proclamación declara que la misma no limita la disponibilidad de solicitar asilo, estatus de refugiado, suspensión de remoción o protecciones bajo la Convención Contra la Tortura.

**Priorización de Remoción.** Individuos que evitan la aplicación de esta proclamación mediante fraude, falsa representación intencional o entrada ilegal serán priorizados para remoción.

**Vencimiento.** Esta proclamación vence a los 60 días de su fecha de efectividad y puede ser continuada de ser necesaria. Dentro de los 50 días de la fecha de efectividad, el Secretario de DHS deberá, en consultación con los Secretarios de Estado y Trabajo, recomendar si el Presidente debe continuar o modificar la proclamación.

**Cláusula de Separabilidad.** Si cualquier disposición de la proclamación, o la aplicación de cualquier disposición a cualquier persona o circunstancia, se determina inválida, el restante de la proclamación no se verá afectada.